



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.
"TODO POR LA PATRIA"

*Atención
Depo Jurídica
EJMC*

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

29185

03 SEP 2017

Ing. **GLORIA MARÍA CEBALLOS**,
Directora de la Oficina Nacional de Meteorología.

Distinguida Señora Directora:

Muy cortésmente, nos permitimos remitirle el ejemplar original del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de fecha 21-08-2017, entre este Ministerio de Defensa, el Instituto Cartográfico Militar (ICM) y la Oficina Nacional de Meteorología (**ONAMET**), donde se brindarán apoyo mutuo para el mantenimiento y nivelación del sistema y fortalecimiento a los cuatro (4) mareógrafos instalados en los siguientes puntos del país: 1-) Punta Cana, 2-) Puerto Multimodal Caucedo, 3-) Puerto Marina en Barahona y 4-) Puerto San Felipe de Puerto Plata.

Este gesto de ustedes es de gran significación para las estaciones mareográficas y el desarrollo social.

Tengan Uds. la seguridad de que contribuiremos con las mejoras necesarias para lograr los fines previstos en este convenio.

Saluda a la señora directora de la Oficina Nacional de Meteorología, con renovados sentimientos de distinción y admiración, muy atentamente.


RUBEN DARIO PAULINO SEM,
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa



PS.
MA.-MM.
cm.

**ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DE DEFENSA, EL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR (ICM) Y LA OFICINA
NACIONAL DE METEOROLOGIA (ONAMET)**

Entre de una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, órgano del Estado Dominicano creado mediante la Constitución de la República, y regido por la Ley No.139-13 del 13 de septiembre de 2013; (Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas), con su domicilio instalado en la Avenida 27 de Febrero, esquina General Gregorio Luperón, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular Teniente General **RUBEN DARIO PAULINO SEM, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la cédula de identidad personal No.001-1168586-3, quien en lo que sigue en el presente convenio se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA y EL INSTITUTO CARTOGRAFICO MILITAR (ICM)**, institución del Estado, creado mediante Decreto No.3449 del 7 de Noviembre de 1985, como una dependencia de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas (hoy en día Ministerio de Defensa), con su domicilio establecido en la Av. Jiménez Moya, esq. Rafael Damirón, Centro de los Héroes de la Restauración, Santo Domingo, Distrito Nacional Tels. 809-508-3311 y 809-534-7522, debidamente representado por El General de Brigada, **JEAN AMÍLCAR ROMERO JORGE, ERD.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.001-1167875-1, quien en lo que sigue en el presente convenio se denominará **EL INSTITUTO CARTOGRÁFICO MILITAR**, y

De la otra parte, **LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**, institución del Estado, creada mediante Decreto No.1838, del 24 de Febrero del año Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1984), modificado por el Decreto número 1279-86, en su Artículo 1. Mediante el cual pasó a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, modificado por tercera vez por el Decreto Número 764-03, el cual lo transfiere a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), modificado por cuarta vez por el Decreto No.176-17, de fecha 23 del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017), que pasa a ser una dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente representada por la Ing. **GLORIA MARÍA CEBALLOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0929610-3, con su domicilio en la calle Cuarta No.1, Antigua Juan Moliné, Los Mameyes, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Tel.:809-788-1122, Sin Cargos: 809-200-8585, quien en lo que sigue en el presente convenio se denominará **LA OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**.

PREÁMBULO

Por cuanto: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, establece que la misión de los ministerios es la planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, ejerciendo un seguimiento y control de los programas y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su retórica.

Por cuanto: A que la ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de República Dominicana, No.139-13, de fecha 13 de Septiembre del 2013, dentro de su misión está la de intervenir cuando lo



Handwritten signature in blue ink.



disponga el presidente de la República en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública.

Por cuanto: A que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET) tiene como misión actuar como organismo técnico especializado, encargado de brindar servicios meteorológicos a todo el país y cumplir con todos los compromisos internacionales resultante de su afiliación con la organización meteorológica mundial.

Por cuanto: A que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), tiene como visión fortalecerse como una institución reconocida y especializada por su alto grado de confiabilidad en las informaciones meteorológicas suministradas; manteniéndose a la vanguardia en los avances de la meteorología del mundo, para contribuir al desarrollo socio económico del país.

Por cuanto: Que el país por su ubicación geográfica y diversos factores sociales, económicos y de crecimiento poblacional, está expuesto a diversas amenazas naturales o causadas por el hombre, tales como huracanes, fuertes vientos, tormentas tropicales, vaguadas, inundaciones, sequías, terremotos, deslizamientos e incendios forestales, los cuales aumentan las condiciones de vulnerabilidad del territorio nacional.

Por cuanto: Que el Instituto Cartográfico Militar, se crea mediante el Decreto No.3449 del 7 de Noviembre del año Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), como una dependencia de la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas (hoy en día Ministerio de Defensa), asentada en la Gaceta Oficial No.9673 de fecha 15 de Noviembre de 1985, por el cual el instituto estará siempre enfocado en los artículos 2 y 3 del presente Decreto, que textualmente dice así: *“La preparación de toda la documentación Cartográfica, Topográfica, Hidrográfica y Aeronáutica que necesiten las Fuerzas Armadas para el entrenamiento de sus miembros, y para asegurar la defensa militar en todo el territorio Nacional”*.

Por cuanto: Que este acuerdo de colaboración estará regido bajo los principios de lealtad institucional, coordinación-colaboración y competencia contenido en la ley No.247-12, Orgánica de la Administración Pública.

Por lo tanto y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de colaboración, las partes convienen en actuar de buena fe y cooperar en las siguientes condiciones:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Instituto Cartográfico Militar, brindará apoyo técnico a la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), realizando levantamiento topográfico en las estaciones meteorológicas, y donde están instaladas las distintas estaciones mareográficas.

Los mareógrafos son parte de la seguridad Nacional, y como tales las Fuerzas Armadas, apoyará el mantenimiento y nivelación de los mismos en aquellos lugares que por la vulnerabilidad del punto geográfico donde se encuentran instalados se requiere del funcionamiento de estos.

SEGUNDO: A que la Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), y el Instituto Cartográfico Militar se brindarán apoyo mutuo para el mantenimiento y nivelación del sistema y fortalecimiento a los cuatro (4) mareógrafos instalados en los siguientes puntos del país: 1-) Punta Cana, 2-) Puerto Multimodal Caucedo, 3-) Puerto Marina en Barahona y 4-) Puerto San Felipe de Puerto Plata.

TERCERO: La Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), brindará todas las informaciones necesarias al Instituto Cartográfico Militar, referente a los datos que generen los mareógrafos y otros instrumentos meteorológicos.

CUARTO: Que la Oficina Nacional de Meteorología, como institución de prevención y generación de las informaciones sobre los eventos hidrometeorológicos de la República Dominicana, se encargará de la capacitación a través de charlas, cursos y orientación a miembros de las Fuerzas Armadas, y a personas de la clase civil en temporada pre y post ciclónica, sobre tsunamis, sistemas meteorológicos, en especial ciclones tropicales, a fin de que tengan conocimientos ante la ocurrencia de cualquier evento que pueda provocar un estado de emergencia o desastre.

QUINTO: La Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), emitirá certificaciones sobre la ocurrencia de fenómenos meteorológicos donde se haga constar el daño que pudo haber recibido una persona como consecuencia de la ocurrencia del fenómeno, mediante la cual pueda iniciar cualquier reclamación o demanda en reparación de los daños recibidos, así como dar toda la informaciones necesarias a los organismos de seguridad del Estado relacionado con cualquier fenómeno atmosférico.

SEXTO: INDEPENDENCIA. El presente acuerdo de colaboración no establece entre **LAS PARTES**, dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de las partes tendente a materializar los compromisos asumidos a través del presente acuerdo con miras a respetar los roles y propósitos propios de **LAS PARTES**.

SEPTIMO: VIGENCIA. La vigencia del presente acuerdo es indefinida a partir de su firma, salvo que las condiciones que generaron dicho acuerdo varíen y se regularicen, sin desmedros que por voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, se desee rescindir o ponerle término al mismo, mediante comunicación por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada parte contratante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veintiún (21) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017) -



Por la Oficina Nacional de Meteorología,



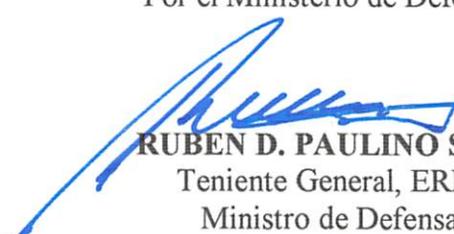
Ing. GLORIA MARIA CEBALLOS,
Directora Nacional

por el Instituto Cartográfico Militar,



JEAN AMÍLCAR ROMERO JORGE,
General de Brigada, ERD

Por el Ministerio de Defensa,



RUBEN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD.
Ministro de Defensa



Yo, **DR. WANDER RODRIGUEZ FELIZ**, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios INC., con el **No.4025**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas libres y voluntariamente por los señores: Teniente General **RUBEN DARÍO PAULINO SEM**, ERD., General de Brigada **JEAN AMÍLCAR ROMERO JORGE**, ERD., e Ing. **GLORIA MARIA CEBALLOS**, de generales que constan, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que merecen entera **FE Y CREDITO**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Veintiún (21) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017).-



DR. WANDER RODRIGUEZ FELIZ
Abogado Notario Público

4025



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten text in the upper middle section, including a signature and some illegible words.



Handwritten text and a signature located to the right of the Ministry of Defense seal.

Main body of faint, illegible text, likely the main content of the document.



Handwritten text and a signature located to the right of the Ministry of Foreign Affairs seal.